



Ministerio de Producción y Trabajo
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES

A fin de dar cumplimiento al requisito establecido en el Anexo I los postulantes deberán remitir la “Declaración Jurada de Antecedentes”, la que forma parte integrante del presente Anexo.

Los concursantes deberán adjuntar fotocopia simple de los antecedentes declarados.

No se computará el antecedente declarado que no cuente con la debida documentación respaldatoria.

Los originales de la mencionada documentación deberán ser exhibidos al momento de la correspondiente designación en el cargo concursado, conforme fuera estipulado en el Anexo I, para ser cotejados con las fotocopias ya presentadas.

El puntaje se discriminará de la siguiente manera:

1. TÍTULOS DE ESPECIALISTA – Máximo TRES (3) puntos.

A) Se otorgará UN (1) punto a cada una de las especialidades listadas en el artículo 3° de la presente resolución que se acreditaran.

B) Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada título de especialista no contemplado en el artículo 3° de la presente resolución.

2. CARGOS DOCENTES EN MEDICINA EN ALGUNAS DE LAS ESPECIALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3° - Máximo DOS (2) puntos.

Se deberá consignar:

- Cargo
- Fecha de inicio de la designación
- Fecha de cese de la designación



Ministerio de Producción y Trabajo
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO III

- A) Profesor Titular o Adjunto Se otorgará CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada año completo o fracción mayor a SEIS (6) meses.
- B) Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Cátedra u otros cargos docentes no incluidos en el punto anterior Se otorgará VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada año completo o fracción mayor a SEIS (6) meses.

3. EJERCICIO PROFESIONAL – Máximo DIEZ (10) puntos.

Se deberá consignar:

- Cargo
- Fecha de inicio de la designación
- Fecha de cese de la designación.

- A) FUNCIONES PROFESIONALES CUMPLIDAS EN LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES O/Y LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO
- Máximo CINCO (5) puntos.

Se otorgarán CINCUENTA CENTESIMOS (0,50) de punto por cada año o fracción mayor a SEIS (6) meses.

- B) EJERCICIO PROFESIONAL EN INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS O PRIVADAS RECONOCIDAS, NO CONTEMPLADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES - **Máximo TRES (3) puntos.**

Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada año o fracción mayor a SEIS (6) meses, en las especialidades requeridas en el artículo 3° de la presente resolución.



Ministerio de Producción y Trabajo
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

ANEXO III

Se otorgarán VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada año completo o fracción mayor a SEIS (6) meses, en especialidades distintas de las previstas en el artículo 3° de la presente resolución.

C) EJERCICIO PROFESIONAL EN SERVICIOS DE MEDICINA LABORAL O SALUD OCUPACIONAL EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. - **Máximo DOS (2) puntos.**

Se otorgarán CINCUENTA CENTESIMOS (0,50) de punto por cada año o fracción mayor a SEIS (6) meses.

4. LIBROS PUBLICADOS, EN CARÁCTER DE AUTOR O COAUTOR – Máximo UN (1) punto.

Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada uno en las especialidades requeridas en el artículo 3° de la presente resolución.

Se otorgarán VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada uno, en especialidades distintas de las previstas en el artículo 3° de la presente resolución.

5. TRABAJOS EN CARÁCTER DE AUTOR O COAUTOR, PRESENTADOS EN PUBLICACIONES RECONOCIDAS O ACTAS DE CONGRESOS – Máximo UN (1) punto.

Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada uno en las especialidades previstas en el artículo 3° de la presente resolución.

Se otorgará VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada uno, en especialidades distintas de las previstas en el artículo 3° de la presente resolución.



Ministerio de Producción y Trabajo
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

ANEXO III

6. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN O PERFECCIONAMIENTO VINCULADOS CON LAS ESPECIALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3° – Máximo DOS (2) puntos.

- Cursos de más de 500 horas

Se otorgará UN (1) punto por cada uno.

- Cursos de 300 a 499 horas

Se otorgarán CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) de punto por cada uno.

- Cursos de 100 a 299 horas

Se otorgarán VEINTICINCO CENTÉSIMOS (0,25) de punto por cada uno.

7. ASISTENCIA A CONGRESOS, JORNADAS Y SIMPOSIOS CORRESPONDIENTE A LAS ESPECIALIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3° – Máximo UN (1) punto.

Se computarán exclusivamente aquellos realizados en los CINCO (5) años anteriores a la fecha de llamado a concurso.

Se otorgará DIEZ CENTÉSIMOS (0,10) de punto por cada uno.



Ministerio de Producción y Trabajo
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES		
Postulación para Comisión Médica N° _____ de _____		
Especialidad/es: _____		
DATOS PERSONALES		
NOMBRE Y APELLIDO:		
Tipo y N° de Documento:	Matricula Profesional N°:	
Fecha de nacimiento:	Edad:	
Domicilio:	Localidad / Provincia:	
Código postal:	Teléfono particular:	
Correo electrónico:	Teléfono Celular:	
VALORACION DE ANTECEDENTES - MAXIMO TOTAL (20) PUNTOS		
A COMPLETAR POR EL POSTULANTE		A COMPLETAR POR LA COMISIÓN CALIFICADORA
1- TITULO DE ESPECIALISTA – MÁXIMO TRES (3) PUNTOS		PUNTAJE
TITULO DE ESPECIALISTA: (EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD NACIONAL PUBLICA/PRIVADA AUTORIZADA, SOCIEDAD CIENTIFICA, COLEGIO MEDICO O AUTORIDAD SANITARIA PROVINCIAL O NACIONAL)		
2- CARGOS DOCENTES EN MEDICINA EN LAS ESPECIALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 3°- MÁXIMO DOS (2) PUNTOS		
A) PROFESOR TITULAR O ADJUNTO		
Materia:	Período:	
B) JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS, AYUDANTE DE CATEDRA U OTROS CARGOS DOCENTES NO INCLUIDOS EN EL PUNTO ANTERIOR		
Materia:	Período:	



Ministerio de Producción y Trabajo
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO III

3- EJERCICIO PROFESIONAL – MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS		
A) FUNCIONES PROFESIONALES CUMPLIDAS EN LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES O/Y LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. MÁXIMO CINCO (5) PUNTOS		
Lugar:	Período:	
B) EJERCICIO PROFESIONAL EN INSTITUCIONES SANITARIAS, PÚBLICAS O PRIVADAS RECONOCIDAS NO CONTEMPLADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES. MÁXIMO TRES (3) PUNTOS		
Lugar:	Período:	
C) EJERCICIO PROFESIONAL EN SERVICIOS DE MEDICINA LABORAL O SALUD OCUPACIONAL EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MÁXIMO DOS (2) PUNTOS		
Lugar:	Período:	
4- LIBROS PUBLICADOS EN CARÁCTER DE AUTOR O COAUTOR – MÁXIMO UN (1) PUNTO		
Título:	Especialidad:	
5- TRABAJOS EN CARÁCTER DE AUTOR O COAUTOR, PRESENTADOS EN PUBLICACIONES RECONOCIDAS O ACTAS DE CONGRESOS – MÁXIMO UN (1) PUNTO		
Título:	Especialidad:	



Ministerio de Producción y Trabajo
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

ANEXO III

6- CURSOS DE ACTUALIZACION O PERFECCIONAMIENTO VINCULADOS CON LAS ESPECIALIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 3° – MÁXIMO DOS (2) PUNTOS		
CURSOS DE MAS DE 500 HORAS:		
CURSOS DE 300 A 499 HORAS:		
CURSOS DE 100 A 299 HORAS:		
7- ASISTENCIA A CONGRESOS, JORNADAS Y SIMPOSIOS SOBRE LAS ESPECIALIDADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 3° – MÁXIMO UN (1) PUNTO		
[Se computarán exclusivamente los realizados en los últimos CINCO (5) años].		

Firma y aclaración del postulante

Puntaje total:

Firma y aclaración Comisión Calificadora:

Fecha:



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo III del EX-2018-46733507-APN-GACM#SRT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.